

Que ahora sí la Tepic-Compostela ¡en octubre!

Vamos a creerlo: anuncian que en octubre al fin se inaugurará la autopista Tepic-Compostela, que significará ahorro en tiempo y reducción de riesgos para quienes viajan a histórica ciudad o su vecino Bahía de Banderas o Puerto Vallarta



Jorge Enrique González

Imagina que te regalan casi un año de vida, de descanso, de sueño, como un extra por jubilación. O casi dos meses si estudias prepa y universidad en Tepic y vienes de Compostela. Pues muchos están a punto de tener, en octubre, tan singular presente

Te explico:
La autopista Tepic-Compostela, anunciada en 2020 como una promesa de conectividad regional, está cerca de convertirse en uno de los proyectos de infraestructura más relevantes. Su finalización, ahora proyectada para octubre próximo, representa un avance clave no sólo para la ingeniería carretera, sino para la

vida diaria de miles de personas en Nayarit. Luego de años de anuncios, retrasos y ajustes, esta promesa se convertirá en realidad con beneficios tangibles: reducción de tiempos, impulso al turismo, dinamismo comercial y reconfiguración del mapa regional de movilidad.

PÁGINA 3A



La economía mexicana se reconfigura frente a Trump... desde Nayarit

El regreso del republicano a la Casa Blanca obligó a banca y gobierno a buscar entendimientos. En el complejo Vidanta, Nuevo Nayarit, se tejió una narrativa de reconciliación estratégica para blindar el país ante una nueva oleada proteccionista

Meridiano/Reporte especial

La 88ª Convención Bancaria no fue este año un evento más del calendario económico nacional: se convirtió en el termómetro político-financiero de una nueva realidad geopolítica. Con Donald Trump de vuelta en la presidencia de Estados Unidos y sus políticas proteccionistas nuevamente en marcha, el gobierno mexicano y los principales actores del sector financiero se reunieron en el complejo turístico Vidanta, en Nuevo Nayarit, para construir un frente común que les permita resistir lo que muchos ya llaman el “huracán Trump”.

La presidenta Claudia Sheinbaum acudió al encuentro con una narrativa clara: acercarse a la banca sin ceder principios.

PÁGINA 5A

Acatan amparo a favor de notario suplente Béjar Rivera

TJA invalida acuerdo de marzo del 2022 en Periódico Oficial, que abordaría grave error desde la dirección del Notariado y la Secretaría General de Gobierno

Oscar Verdín Camacho/relatosnayarit

El Segundo Tribunal Colegiado con oficinas en esta ciudad declaró cumplida una sentencia de amparo directo a favor de José Luis Béjar Rivera, quien mediante decreto publicado el 31 de marzo del 2022 fue cesado como notario público suplente número 13, con oficinas en Tepic.
El cumplimiento fue materializado por la Tercera Sala Unitaria- autoridad sustituta de la diversa Segunda Sala- del Tribunal de Justicia Administrativa (TJA), instancia que en septiembre del 2022 se había pronunciado en contra del quejoso.
El acatamiento del fallo protector se ha conocido este mes de mayo y abordaría un grave error cometido desde la dirección del Notariado del Gobierno del Estado y de la Secretaría General de Gobierno.

PÁGINA 6A

Brillan en Universiada Nacional UAN: Atletismo con historia

(Primera parte)

A lo largo de casi tres décadas, los deportistas de la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN) en la disciplina de atletismo han destacado en la Universiada Nacional, obteniendo decenas de medallas y consolidándose como uno de los deportes más exitosos de la institución

Carlos Alegre

VER SECCIÓN B

Recuerdan a madres con música y cartas al cielo



En Jardines de San Juan celebraron a sus madres fallecidas con misas, homenajes, música en vivo y una emotiva actividad: depositar cartas de despedida en un corazón de madera. La jornada fue tanatológica y profundamente emotiva

Oliva Orozco

El Parque Funeral Jardines de San Juan vivió una jornada de alta carga emocional durante la celebración del Día de las Madres. Desde temprano, familias completas acudieron al recinto para rendir homenaje a sus seres queridos.
Con misas amenizadas por mariachi, un video conmemorativo y testimonios de hijas, hijos y nietos, el lugar se transformó en un espacio de memoria viva. “Era espectacular estar con ella, era el mejor día”, recordó Paula Martínez. “Siempre vivirá en nuestro corazón”, añadió.

PÁGINA 6A

En Tepic Insólito: por ruidosa clausuran la Aletería

El Gobierno de Tepic clausuró un establecimiento comercial por superar los niveles de ruido permitidos, como parte de un operativo permanente de la Dirección General de Medio Ambiente para garantizar el bienestar de la población

Fernando Ulloa

El Gobierno de Tepic clausuró un establecimiento comercial que superaba los niveles de ruido permitidos, como parte del operativo permanente que realiza la Dirección General de Medio Ambiente para garantizar el bienestar de la población.

PÁGINA 5A



NUESTRAS PLUMAS

LA SERPENTINA. *El Tumor maligno de Huajicori.* Guillermo Aguirre. *Exitosa presentación de arcano.* Juan Alonso Romero. RÁFAGAS POLÍTICAS. *Comentarios interesantes.* Julio Casillas Barajas.

PÁGINAS 2 Y 4A

Letras del director

Jorge Enrique González

Los dos papas

Tuve la tentación de titular mis letras de hoy como *El privilegio de llamarse León*. Preferí el que leíste arriba. También pudo llamarse *Nombre es fondo*. Y por si algo faltara pensé que podía llamarse *Razón-corazón-manos*. Porque, como razonaré más adelante, los nombres son fondo.
Cuando se divulgó la noticia del nombre del nuevo Papa, vaticanistas y expertos en temas de la Iglesia católica entendieron de inmediato cuál era el mensaje del estadounidense-peruano.
Aunque poco a poco se vayan aclarando los detalles de su identificación con León XIII e incluso ya lo haya explicado el fin de semana el propio pontífice, es necesario reflexionar sobre el asunto.
El Papa, su nombre, su postura ante el mundo actual y sus contradicciones tienen importancia para creyentes y no creyentes. Por eso, en los límites de este espacio y de las capacidades de quien en esto escribe, dedico estas palabras a los puntos de encuentro entre los dos papas con 120 años de distancia.
A estos Leones les tocó presenciar los estragos de dos revoluciones. A León XIII, la industrial; a León XIV, la de la inteligencia artificial.
El largo pontificado del primero, 25 años, le dio el tiempo suficiente para ver, reaccionar y gestionar su postura social.

PÁGINA 2A

Que ahora sí la Tepic-Compostela ien octubre!

Vamos a creerlo: anuncian que en octubre al fin se inaugurará la autopista Tepic-Compostela, que significará ahorro en tiempo y reducción de riesgos para quienes viajan a histórica ciudad o su vecino Bahía de Banderas o Puerto Vallarta

Jorge Enrique González

Imagina que te regalan casi un año de vida, de descanso, de sueño, como un extra por jubilación. O casi dos meses si estudias prepa y universidad en Tepic y vienes de Compostela. Pues muchos están a punto de tener, en octubre, tan singular presente

Te explico:

La autopista Tepic-Compostela, anunciada en 2020 como una promesa de conectividad regional, está cerca de convertirse en uno de los proyectos de infraestructura más relevantes. Su finalización, ahora proyectada para octubre próximo, representa un avance clave no sólo para la ingeniería carretera, sino para la vida diaria de miles de personas en Nayarit. Luego de años de anuncios, retrasos y ajustes, esta promesa se convertirá en realidad con beneficios tangibles: reducción de tiempos, impulso al turismo, dinamismo comercial y reconfiguración del mapa regional de movilidad.

Con 26 kilómetros de longitud y un avance físico que supera el 70 por ciento, la autopista enlazará Tepic con Compostela, integrándose además al corredor Jala-Bahía de Banderas-Puerto Vallarta. Actualmente, el trayecto entre la capital nayarita y Compostela toma alrededor de 50 minutos por carretera libre; el trayecto hasta Puerto Vallarta, por su parte, hace meses superaraba las tres horas. Con la nueva autopista, ese recorrido tomará aproximadamente 75 minutos a Puerto Vallarta y ahorrá a quienes van a Compostela 25 minutos en traslado sencillo, 50 en viaje redondo (SICT, 2025; *Tribuna de la Bahía*, 2025).

Esta obra forma parte de un sistema de conectividad que comenzó a desarrollarse en el sexenio de Enrique Peña Nieto con la construcción del tramo Jala-Compostela, inaugurado en 2017. La conexión con Tepic quedó pendiente hasta que en octubre de 2020, el presidente Andrés Manuel López Obrador anunció su incorporación al Plan Nacional de Infraestructura (Presidencia, 2020). En ese momento, se estimó una inversión inicial de 1,800 millones de pesos a través del FONADIN y con recursos mixtos (*El Heraldo de México*, 2024).

Las obras iniciaron formalmente en 2022 y desde entonces han enfrentado varios tropiezos, como siempre sucede en este tipo de obras. Uno de los principales ha sido el terreno montañoso de la Sierra de Vallejo, que exigió la construcción de 31 estructuras: 10 puentes, 19 cruces y dos pasos ferroviarios (SICT, 2025). En febrero de 2025 se informó sobre una falla geológica que obligó a rediseñar parte del trazado e incorporar un túnel falso, lo que derivó en una nueva postergación (*Tribuna de la Bahía*, 2025).

El terreno aportó su cuota de retrasos ambién; las lluvias también. A pesar de ello, el proyecto se mantuvo como prioritario. En agosto de 2024, el entonces presidente López Obrador anunció durante una visita a Nayarit que regresaría en septiembre para inaugurar la autopista. Sin embargo, la obra no estuvo lista y la administración federal saliente dejó pendiente su conclusión (Presidencia, 2024; *Meridiano.mx*, 2024b).

La nueva administración federal, encabezada por la presidenta Claudia Sheinbaum, mantuvo el compromiso. La semana recién concluida el secretario de Infraestructura y el director del Centro SICT-Nayarit realizaron una visita de supervisión



donde confirmaron que el avance físico superaba el 70 %. También marcaron octubre como la nueva fecha estimada de entrega (NTV, 2025b).

El impacto de esta autopista va más allá de la reducción en los tiempos de traslado. Según cifras oficiales, más de 800 mil personas se beneficiarán directa o indirectamente con su apertura. Se prevé que impulse el turismo regional, facilite el transporte de productos del campo y la industria, y permita a trabajadores desplazarse entre ciudades y zonas costeras sin necesidad de mudarse. Y mejorará el día a día de muchos compostelanos que laboran o

estudian en Tepic. La vía también funcionará como enlace entre los aeropuertos de Tepic y Puerto Vallarta, fortaleciendo la conectividad aérea de la región (*Banderas News*, 2025; *NoticiasPV*, 2025).

Además, especialistas en infraestructura han subrayado que, más allá de lo económico, esta autopista representa una mejora importante en términos de seguridad vial. La carretera actual entre Tepic y Compostela es angosta y presenta muchas curvas, especialmente peligrosas durante la temporada de lluvias. La nueva vía contará con mejor señalización, acotamientos y condiciones técnicas que reducen

AUTOPISTA TEPIC-COMPOSTELA

	Anunciada:	2020
	Distancia:	26 kilómetros
	10 puentes, 19 cruces, 2 pasos ferrocarril	
	Conclusión:	Octubre de 2025
	Impacto:	800,000 usuarios
	Tiempo anterior:	50 minutos
	Tiempo reducido:	25 minutos
	Tiempo Tepic-Vallarta	75 minutos

Meridiano

considerablemente los riesgos (SICT, 2025).

La historia del proyecto ha estado marcada por expectativas, plazos que no se cumplieron y finalmente una nueva oportunidad para concluir. En junio de 2024, el entonces titular de la SICT anunció que la autopista estaría lista en septiembre. No se logró. La fecha se reprogramó primero a diciembre de ese año y ahora a octubre. Estas demoras generaron escepticismo en la población y críticas en medios regionales (*Meridiano.mx*, 2024a; *NTV*, 2025a).

Ahora, octubre se perfila como la fecha definitiva. Después sortear la resistencia de la geografía y el costo de posponer una y otra vez.

PLANES TELCEL LIBRE

Increíbles smartphones con la Red de mayor Cobertura y Velocidad



MOTOROLA
razr 50 ultra



OPPO
Find X8 pro



HONOR
magic 7 pro 512GB



SAMSUNG
S25 ultra 512 GB



APPLE
iPhone 16 Pro Max 512GB

RECIBE **15%** CASH BACK telcel

SIN PLAZOS FORZOSOS

TELCEL LIBRE **\$599**

20 GIGAS

Agrégalos a 24 meses



ILIMITADAS

TELCEL 5G, MI MEJOR DECISIÓN

La mayor Cobertura y Velocidad

telcel

1) El precio de \$599 comunicado corresponde a la renta mensual del Plan Telcel Libre 5 e incluye IVA del 16%. 2) CashBack Telcel es un programa de lealtad de Telcel que le devuelve un porcentaje de la renta mensual del Plan contratado, siempre y cuando se encuentre al corriente en el pago total de su factura anterior; el cual será aplicado al monto a pagar de la factura mensual correspondiente o para cubrir el monto a pagar de los paquetes de servicios adicionales contratados. Consulte términos y condiciones en www.telcel.com 3) Los Gigabytes incluidos son para navegación libre y aplican para su uso en México, EE.UU. y Canadá. Sujeto a Política de uso Sin Frontera: www.telcel.com/sinfrontera 4) "Con más Giga" se refiere a su comparación con los Planes de la familia Telcel Plus. 5) Redes Sociales ilimitadas: Se refiere a las redes sociales incluidas. Sujeto Política de Uso de Redes Sociales: www.telcel.com/redessociales. 6) Equipo terminal NO INCLUIDO. Consulte opciones en punto de venta. 7) Términos, condiciones, políticas de uso y folios de registro IFT en www.telcel.com, Centros de Atención a Clientes Telcel. Válido del 08 al 14 de mayo de 2025 en toda la República Mexicana, excepto Ciudad de México, Edo. De México, Hidalgo y Morelos.



CONVOCATORIA ESTATAL C.E.-INAAPS-32/2025

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en su artículo 133, y de conformidad con los artículos 78, 79, 80 Y 82 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, Artículo 38 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, el Instituto de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.

CONVOCA

A los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Estatales No's: **L.P.E.-INAAPS-48/2025**, para la Adquisición de material de ortopedia, pañales, láminas de fibra de cemento y triciclos para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit (uso del programa de apoyo a grupos prioritarios) y **L.P.E.-INAAPS-49/2025** para la Adquisición de lentes para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit (uso del programa de salud familiar), mismas que se llevarán a cabo con recurso Estatal.

No. de Licitación	Partidas	Descripción Genérica	Descripción Específica	Cantidad	U/M
L.P.E.- INAAPS- 48/2025	24 partidas en total	Adquisición de material de ortopedia, pañales, láminas de fibra de cemento y triciclos	Triciclo de carga con freno, con capacidad de 140 kg, masa lateral reforzada y eje de 1/2	300	Pieza
			Silla de ruedas 19" todo terreno con estructura de acero esmaltado plegable	315	Pieza
			Silla de ruedas 18" tipo clínica con estructura de acero esmaltado plegable	320	Pieza
Junta de Aclaraciones		Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas	Fecha Limite para Adquirir Bases	Costo de las bases	
15 de mayo de 2025 13:30 horas		21 de mayo de 2025 14:00 horas	20 de mayo de 2025 14:00 horas	\$0.00	

No. de Licitación	Lote	Descripción Genérica	Descripción Específica	Cantidad	U/M
L.P.E.- INAAPS- 49/2025	Único (incluye 3 partidas en total)	Adquisición de lentes	Lentes de graduación especial con antirreflejante	100	Pieza
			Lentes con graduado monofocal antirreflejante	2,523	Pieza
			Lentes con graduado bifocal antirreflejante	2,700	Pieza
Junta de Aclaraciones		Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas	Fecha Limite para Adquirir Bases	Costo de las bases	
15 de mayo de 2025 14:00 horas		21 de mayo de 2025 12:00 horas	20 de mayo de 2025 14:00 horas	\$0.00	

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en el Instituto de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, sito en calle Mariano Abasolo no. 245 oriente, C.P. 63000, Col. centro, Tepic, Nayarit, Tel. (311) 4895546 con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, del 12 de al 20 de mayo de 2025.

El Licitante interesado deberá presentar para su inscripción en el Instituto de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, sito en calle Mariano Abasolo No. 245, oriente, C.P. 63000, Col. centro, Tepic, Nayarit, lo siguiente:

- Solicitud por escrito de interés a participar, indicando el número y descripción de la licitación en la que va a participar.
- Escrito en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí, o por su representada acompañando documento oficial que acredite su personalidad jurídica.
- Acta constitutiva y modificaciones en su caso, para persona moral y para persona física, documento que acredite su personalidad jurídica.
- Deberá presentar documentación que acredite un capital contable para la Licitación Pública Estatal **L.P.E.-INAAPS-48/2025** de **\$20,000.00** (veinte mil pesos 00/100 M.N.); y para la Licitación Pública Estatal **L.P.E.-INAAPS-49/2025** (suma de capital contable y pasivo) de **\$300,000.00** (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) las cuales deberán de acreditarse con la declaración fiscal 2024, para las personas físicas y morales; en el caso de las personas físicas que no estén obligadas a presentar declaración anual, deberá acreditar su capital contable mediante la elaboración de estados financieros y autorizados por contador público certificado ante el SAT.
- En el supuesto de que dicha declaración anual no contenga por sí misma los estados financieros, estos deberán de ser presentados con la autorización de contador público certificado ante el SAT; o deberá presentar los que emite el SAT acompañado de un oficio bajo protesta de decir verdad que son emitidos y descargados del portal oficial del SAT. (aplica para persona moral y persona física).
- En el supuesto de que dicha declaración anual no contenga por sí misma los estados financieros, estos deberán de ser presentados con la autorización de contador público certificado ante el SAT; o deberá presentar los que emite el SAT acompañado de un oficio bajo protesta de decir verdad que son emitidos y descargados del portal oficial del SAT. (aplica para persona moral y persona física).
- Documentación que acredite su experiencia o capacidad de surtimiento, (presentar facturas, currículum y contratos).
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito Mediante el cual declare que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los Artículos 77 y 138 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.
- Deberá presentar documento bajo protesta de decir verdad, de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante el fisco federal, acompañado de la constancia de situación fiscal y opinión de cumplimiento la cual deberá ser con "opinión positiva" emitidas por el SAT a través de la página de internet WWW.SAT.GOB.MX, no mayor a 30 días naturales a la presentación de la documentación.

Los escritos y documentos anteriores se presentarán y estarán dirigidos al Instituto de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y deberán hacer referencia a los datos de la licitación en la que va a participar, una vez que se revisen los mismos y cumpla con todos los escritos y documentos anteriores, se le entregaran las bases correspondientes, las cuales no tendrán costo alguno y se pondrán a disposición de las personas interesadas hasta el 20 de mayo de 2025 a las 14:00 horas.

Los eventos de cada proceso de licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Instituto de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda que deberán cotizarse las proposiciones será: pesos mexicanos.

La entrega de los bienes adjudicados para ambas licitaciones se realizará en las instalaciones que ocupa el Almacén General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 93, Cd. Industrial, Tepic, Nayarit y de conformidad con lo establecido en las bases respectivas.

El pago al proveedor adjudicado para cada una de las licitaciones lo efectuará el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, será mediante transferencia electrónica de fondos, a partir de que se reciba la (s) factura (s) sellada y firmada de recibido de conformidad del área usuaria y de acuerdo con lo señalado en las bases respectivas.

Anticipo: no se otorgará anticipo para ninguna licitación.

No podrán presentar propuestas, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos 77 y 138 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, Artículo 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Las ofertas que cumplan los requisitos de la presente convocatoria y bases serán evaluadas comparativamente en forma equivalente, analizando las diferentes condiciones ofrecidas por los oferentes, capacidad de respuesta a los requerimientos del comprador, condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que aseguren las mejores condiciones de compra para el Estado.

Para la licitación No. **L.P.E.-INAAPS-48/2025** se adjudicará por partida(s) y para la licitación No. **L.P.E.-INAAPS-49/2025** se adjudicará por lote único (incluye 3 partidas).

El/los contrato(s) respectivo(s) se le asignara a la propuesta que resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación respectiva, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. (Criterio de Evaluación Binario).

Tepic, Nayarit, a 12 de mayo de 2025

ATENTAMENTE

LIC. ISMAEL BRANDON CERRITOS MARCOS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT

Exitosa presentación de arcano

Por Juan Alonso Romero



“El significado de Arcano, es secreto u oculto. En realidad, Arcano, es un grupo musical que se originó en Nayarit. Sus integrantes, son tres hermanos Erika, Vick y Sara, quienes fueron iniciados en la música por su papá a muy temprana edad, en Tepic, Nayarit”. Literatura sobre el grupo musical.

ARCANO ACTUALMENTE

Este grupo musical ya se ha presentado en escenarios muy importantes del país. Está listo para hacerlo en todos los escenarios de América latina y del mundo. Lo respaldan su calidad musical y el manejo de sus coreografías.

Se ha presentado ya, en el Auditorio Telmex de Guadalajara, Jalisco.

En el Auditorio Nacional. El viernes 9 de mayo, lo hizo en el Teatro Ali Chumacero de Tepic, con un lleno completo.

Teniendo al público metido en su repertorio al 100 por ciento. Había parejas de jóvenes, jóvenes en grupos, familias y personas de todas las edades. Los jóvenes muy enterados de que esperaban ver, el demás público, esperando una posible sorpresa. El grupo, se ha consolidado como uno de los principales exponentes de la música instrumental de México. Esto quedó demostrado en esta presentación tan completa, variada y ejecutada con maestría.

SU ESTILO

Su estilo, logra una acertada fusión de varios ritmos y épocas. Como la música clásica. La cumbia. La balada. La música de los Beatles. Tangos. Pasos dobles españoles. Fusión que ejecutan con gran

maestría. Todos los instrumentos sonaban con claridad: el violín, el violonchelo, el piano, los metales, el acompañamiento de cuerdas, el arpa, así como las percusiones. El sonido se sentía en el alma, en el cuerpo, en la piel. Despertando entusiasmo, alegría, incluso euforia.

INSTRUMENTOS

Aunque se hacen acompañar por metales, coros, cuerdas y batería, los tres ejecutan como solistas muy bien sus instrumentos en cada presentación.

El piano o el teclado.
El violín.
El violonchelo.

HAN COMENTADO

A los medios de comunicación le comentaron los tres, que juntos revisan a detalle, cada una de sus presentaciones. Tocando todo el contenido de la presentación, en cuanto a sonido, iluminación, decoración, como en la participación del coro o de otros músicos que les acompañarán. Lo mismo que la presentación de cantantes o bailarines, que estarán junto a ellos en el escenario.

Tienen ya 20 años haciendo shows y manejando la música, en diferentes escenarios, alentados por sus papás.

Señalan que, en la realidad de sus shows, los tres producen. Opinan sobre los audiovisuales, los tres.

Buscando siempre, conectar

muy bien con su público, objetivo que por lo que se vio, lo logran muy bien.

EL 9 DE MAYO

El día 9 de mayo, Arcano hizo una presentación excelente en el Teatro Ali Chumacero de Tepic. Con un público totalmente conectado con el escenario y con Arcano. Quienes presentaron un espectáculo de luz, sonido, danza y coros único. Digno de cualquier escenario del mundo.

El público siguió los ritmos con las luces de sus celulares. Aplaudió cada fin de las melodías que interpretaron, bailando muchas personas en sus asientos. En fin, fue una noche mágica.

EL PROMOTOR

El promotor del evento fue el experimentado empresario y promotor artístico, Enrique Ahued, conocido por todo el mundo. Porque ha manejado espectáculos de teatro, música, ópera, danza y más en México y en otras partes del mundo, con pleno éxito. Antes del inicio, las colas de personas para entrar al teatro eran importantes. Enrique Ahued, con su característica gentileza, puso un letrero que decía: “PRENSA”, para dejar pasar mediante un registro a los medios de comunicación de Nayarit, como así lo hizo.

E D I C T O

Expediente: 337/2012

GLADYS EMMA VELARDE VAZQUEZ

Se desconoce su domicilio

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, expediente número 337/2012 promovido por **EDGAR SALVADOR GONZALEZ HERNANDEZ**, en contra **GLADY EMMA VELARDE VÁZQUEZ** se señalaron las **DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO**. Para que tenga verificativo en el local que ocupa este juzgado la celebración de la **audiencia de Primera Almoneda** respecto del bien inmueble que a continuación se describe: CALLE ESMERALDA NUMERO EXTERIOR 148, CONJUNTO HABITACIONAL VILLAS DE LA CANTERA, ETAPA O SECCIÓN PRIMERA DE ESTA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT.

A quien hágasele saber que el valor del inmueble asciende a la cantidad de \$660.302.27 (seiscientos sesenta mil trescientos dos pesos 27/100 moneda nacional), según dictamen emitido por el perito, siendo la postura legal el equivalente al 75% del valor comercial que resulta la diversa cantidad de **\$495,226.70 (cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos veintiséis pesos 70/100 moneda nacional)**, asimismo que para participar en la puja, deberán los postores consignar el equivalente al diez por ciento del valor comercial del bien inmueble a rematar que resulta **\$66,030.22 (sesenta y seis mil treinta pesos, 22/100 moneda nacional).**-

ATENTAMENTE
TEPIC, NAYARIT; 29 DE ABRIL DEL 2025

LICENCIADA AMANDA MARTINEZ DURAN
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL

Publíquese Edictos por dos veces con un mínimo de tres y un máximo de ocho días entre una y otra en el periódico oficial del estado y otro medio de comunicación a elección de la parte actora.

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 32 SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Se comunica al público en general que, en esta notaría a mi cargo, mediante instrumento público número 8533, Tomo Séptimo, Libro Nueve, se tiene por radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor **LUIS SAAVEDRA HERNANDEZ**, promovido por la señora **MARIA LILIA RIOS GARCIA**; en su carácter de heredera; personas que previa advertencia de ley declararon:

- Su conformidad de llevar la tramitación ante la suscrita notaria.
- Que la heredera reconoció la validez del testamento.
- Que la heredera aceptó la herencia a su favor.
- Que la heredera reconoció para sí los derechos hereditarios que le son atribuidos por el testador.
- Que la señora **MARIA LILIA RIOS GARCIA** aceptó y protestó el buen desempeño del cargo de albacea, quedando discernido su encargo.

Esta es la segunda publicación de dos con intervalo mínimo de 10 diez días que se realiza con fundamento en lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley del Notariado para el Estado de Nayarit, debiendo presentarse a deducir sus derechos quienes se consideren con interés legítimo dentro de la presente sucesión, a más tardar dentro de los 10 días siguientes a la presente publicación en las oficinas que ocupa esta notaría.

ATENTAMENTE

LICENCIADA CLOTILDE CASTAÑEDA ULLOA
NOTARÍA SUPLENTE ADSCRITO AL TITULAR
DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 32 TREINTA Y DOS
LICENCIADO PETRONILO DÍAZ PONCE MEDRANO

Destaca el apoyo del gobernador Evalúa Santana sus primeros meses al frente de Bahía de Banderas

El presidente municipal de Bahía de Banderas, **Héctor Santana**, afirmó que su administración ha ejecutado más de 80 obras públicas de alta calidad en beneficio de la ciudadanía. El alcalde reconoció el respaldo del gobernador Navarro Quintero y de la presidenta Sheinbaum para avanzar en el cumplimiento de sus promesas de campaña

Fernando Ulloa

A casi ocho meses de haber asumido la presidencia municipal, Héctor Santana afirmó ante diversos medios de comunicación que su administración ha logrado ejecutar más de 80 obras públicas de alta calidad en beneficio de la ciudadanía: “Todas son obras de extraordinaria calidad que van a durar años aquí en el municipio de Bahía de Banderas. Ahora sí se está aplicando el recurso público en obras de calidad para las familias del municipio”, señaló el alcalde.

Durante su declaración, Héctor Santana reconoció el respaldo que ha recibido por parte del gobernador Miguel Ángel Navarro Quintero y de la Presidenta Claudia Sheinbaum, asegurando que dicho apoyo ha sido clave para avanzar en el cumplimiento

de las promesas realizadas durante su campaña electoral: “Con la ayuda del gobernador Miguel Ángel Navarro Quintero y de la Presidenta Claudia Sheinbaum vamos a seguir adelante, porque el municipio de Bahía de Banderas tiene todo para convertirse en un destino atractivo para el turismo y los inversionistas”, expresó.

El presidente municipal también reafirmó su compromiso con el bienestar de los habitantes del municipio, destacando que su administración trabaja para mejorar los servicios de salud, de educación, de seguridad pública, además de alcanzar el desarrollo económico en beneficio de todos los ciudadanos: “Nuestro compromiso es llevar más beneficios a todas y todos los ciudadanos, para eso nos eligieron y les vamos a cumplir, tenemos palabra”, concluyó.



En auxilio de la sociedad

La Condusef equilibra la balanza entre usuarios e instituciones financieras

En cuanto a las Afores, destacó que muchas personas se han acercado para solicitar apoyo con el cobro de sus pensiones. Explicó que el proceso consta de tres etapas: gestión electrónica, conciliación y defensoría jurídica ante tribunales

Pedro González Escamilla

Gamaliel Hernández Valencia, titular de Medidas de Atención a Usuarios de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef) en Nayarit, informó que los principales problemas que atiende la institución están relacionados con bancos, aseguradoras y Afores.

En cuanto a las Afores, destacó que muchas personas se han acercado para solicitar apoyo con el cobro de sus pensiones. Explicó que el proceso consta de tres etapas: gestión electrónica, conciliación y defensoría jurídica ante tribunales. En las dos primeras, el promedio nacional de resolución favorable a los usuarios es de 41 por ciento, mientras que en Nayarit alcanza el 52 por ciento.

“En etapas tempranas podemos resolver hasta la mitad de los casos que llegan”, señaló Hernández. Sin embargo, cuando un caso requiere defensoría jurídica, los resultados también son alentadores: “Nuestros defensores jurídicos resuelven favorablemente el 95 por ciento de los casos”. Aclaró que en Nayarit no hay defensores jurídicos asignados, por lo que el apoyo proviene de especialistas de Jalisco, Guanajuato y San Luis Potosí.

Entre los casos más comunes destacan los cargos no reconocidos en tarjetas de crédito y débito, créditos no reconocidos y transferencias no autorizadas realizadas a través de portales digitales.

La Condusef atiende de lunes a viernes, de 8:30 a.m. a 11:00 a.m., en sus oficinas. Es un organismo descentralizado, con patrimonio y decisiones jurídicas propias, aunque depende de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. “Nuestro objetivo principal es equilibrar la balanza

entre los usuarios y las instituciones financieras”, puntualizó.

Hernández reconoció que muchas personas se sienten indefensas ante el poder económico de las instituciones financieras. Por ello, la Condusef también brinda orientación en casos que no le corresponden directamente, como los relacionados con la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), canalizando adecuadamente a los afectados.

Para facilitar el proceso, la institución ofrece un servicio de quejas electrónicas a través del portal condusef.gob.mx, donde los usuarios pueden presentar sus casos sin necesidad de acudir en persona ni hacer filas.

Debido a las limitaciones presupuestarias, la representación estatal de la Condusef cuenta únicamente con dos operativos y su titular. Para reforzar su capacidad de atención, han abierto la convocatoria a estudiantes de diversas carreras —como Derecho, Contabilidad, Administración y Economía— que estén por concluir sus estudios y deseen realizar su servicio social. El apoyo económico que se ofrece es de mil pesos mensuales.

Además, la Condusef promueve programas de educación financiera, como un diplomado dirigido al público en general, cursos breves para emprendedores y el proyecto Minerva, enfocado en mujeres. También impulsan actividades para la niñez: niñas y niños de 6 a 12 años pueden participar en un concurso de dibujo sobre gastos del hogar, con premios que incluyen dinero en efectivo y lotes de libros.

Una entrevista reveladora, que muestra el alcance de una institución que busca proteger al usuario ante un entorno financiero cada vez más complejo.



En Tepic

Insólito: por ruidosa clausuran la Aletería

El Gobierno de Tepic clausuró un establecimiento comercial por superar los niveles de ruido permitidos, como parte de un operativo permanente de la Dirección General de Medio Ambiente para garantizar el bienestar de la población

Fernando Ulloa

El Gobierno de Tepic clausuró la Aletería, ya que superaba los niveles de ruido permitidos como parte del operativo permanente que realiza la Dirección General de Medio Ambiente para garantizar el bienestar de la población.

Durante la jornada de supervisión, se

inspeccionaron 14 negocios ubicados en distintas zonas de la ciudad. Uno de ellos fue detectado emitiendo niveles de sonido por encima de los 65 decibeles establecidos por el reglamento municipal, lo que generaba molestias entre las familias vecinas.

La clausura fue ejecutada por personal de la Dirección de Medio Ambiente, en coordinación con Fiscales de Funcionamiento

de Negocios y elementos de Seguridad Pública Municipal, quienes actuaron de manera conjunta para hacer cumplir la normativa vigente.

Las autoridades reiteraron su compromiso con la protección del entorno y el respeto al derecho de los ciudadanos a vivir en un ambiente tranquilo.

La economía mexicana se reconfigura frente a Trump... desde Nayarit

El regreso del republicano a la Casa Blanca obligó a banca y gobierno a buscar entendimientos. En el complejo Vidanta, Nuevo Nayarit, se tejió una narrativa de reconciliación estratégica para blindar el país ante una nueva oleada proteccionista

Meridiano/Reporte especial

La 88ª Convención Bancaria no fue este año un evento más del calendario económico nacional: se convirtió en el termómetro político-financiero de una nueva realidad geopolítica. Con Donald Trump de vuelta en la presidencia de Estados Unidos y sus políticas proteccionistas nuevamente en marcha, el gobierno mexicano y los principales actores del sector financiero se reunieron en el complejo turístico Vidanta, en Nuevo Nayarit, para construir un frente común que les permita resistir lo que muchos ya llaman el “huracán Trump”.

La presidenta Claudia Sheinbaum acudió al encuentro con una narrativa clara: acercarse a la banca sin ceder principios. Frente a un escenario internacional adverso, marcado por un endurecimiento del comercio y una creciente presión sobre las exportaciones mexicanas, Sheinbaum propuso una ruta de colaboración que no había sido posible —o deseada— en sexenios anteriores.

En su intervención, la mandataria no dudó en señalar la contradicción de

una banca con utilidades récord, pero con un bajo índice de financiamiento respecto al PIB (solo 33%). Como respuesta, anunció junto a la Asociación de Bancos de México un acuerdo para aumentar 3.5% anual el crédito a pequeñas y medianas empresas, con la meta de alcanzar una cobertura del 30% al final de su sexenio. No se trató de un acto simbólico, sino de una señal de rumbo: ante el cierre de puertas en el norte, México necesita fortalecer su músculo económico desde adentro.

En este contexto, Nayarit se volvió mucho más que sede: fue el escenario de un viraje en el tono de la relación entre el Estado y los bancos. Emilio Romano, nuevo presidente de la Asociación de Bancos de México, subrayó la disposición al diálogo como un activo frente a la incertidumbre. Propuso además profundizar la integración financiera con Estados Unidos, pero bajo nuevas reglas de cooperación y control, especialmente en temas como el lavado de dinero.

El contraste con el sexenio anterior es evidente. Donde antes hubo confrontación

y distancia, hoy hay cálculo, pragmatismo y una apuesta por la corresponsabilidad. Este nuevo clima —más templado que complaciente— es leído por analistas como una estrategia de contención ante las políticas disruptivas de Trump, pero también como una oportunidad para reorientar el modelo de crecimiento interno.

La convención no solo mostró voluntad política. También dejó ver que Morena, en el poder federal, empieza a construir nuevas formas de relacionarse con el capital, sin renunciar a su narrativa de transformación. Nayarit, normalmente ajeno a los grandes titulares económicos, se convirtió por unos días en la capital del ajuste estratégico entre dos fuerzas que hasta hace poco se observaban con desconfianza mutua.

El verdadero desafío, sin embargo, apenas comienza: convertir la disposición en resultados, blindar a la economía nacional de los efectos de una administración estadounidense impredecible, y lograr que el crédito —como tantas veces prometido— finalmente llegue a quienes más lo necesitan.

Pueblos originarios la respaldan

Comunidades de Nayarit satisfechas con el trabajo de Sheinbaum

El Movimiento Indígena de Nayarit expresó su respaldo al gobierno de la Cuarta Transformación y aseguró que las comunidades indígenas del estado se sienten satisfechas con el trabajo de la presidenta de México y del gobernador

Fernando Ulloa

El Movimiento Indígena de Nayarit expresó su respaldo al gobierno de la Cuarta Transformación y aseguró que las comunidades indígenas del estado se sienten satisfechas con el trabajo de la presidenta de México, Claudia Sheinbaum, y del gobernador Miguel Ángel Navarro Quintero. En entrevista Braulio Muñoz Hernández destacó que durante las administraciones pasadas del PRI y del PAN, las familias indígenas fueron ignoradas por el

gobierno federal, al que acusó de favorecer únicamente a las élites económicas. “Solo gobernaban para ricos y poderosos, pero nunca para los hombres y mujeres nacidos en pueblos originarios”, declaró.

El líder indígena subrayó que el cambio comenzó con el expresidente Andrés Manuel López Obrador, quien, según dijo, impulsó una política de justicia social hacia los pueblos originarios. Entre los avances, mencionó la entrega de tierras a comunidades indígenas y el reconocimiento legal de sus lugares



sagrados: “Durante los gobiernos del PRI y del PAN nos trataron como animales raros. Lo peor es que siempre nos maltrataron, nos marginaron y casi nos expulsan de nuestras propias tierras”, aseveró.

En contraste, afirmó que desde la llegada de López Obrador a la presidencia, los derechos de las comunidades indígenas comenzaron a ser respetados, y con el actual gobierno federal se han mantenido esos esfuerzos.

Finalmente, al referirse a la reciente visita de la presidenta Claudia Sheinbaum a la sierra de Nayarit, Muñoz Hernández sostuvo que su presencia representa un acto de justicia hacia los pueblos indígenas de los estados de Jalisco y Nayarit: “ella vino a hacer justicia a quienes por años fuimos olvidados”, concluyó.



Acatan amparo a favor de notario suplente Béjar Rivera

TJA invalida acuerdo de marzo del 2022 en Periódico Oficial, que abordaría grave error desde la dirección del Notariado y la Secretaría General de Gobierno

Oscar Verdín Camacho
relatosnayarit

El Segundo Tribunal Colegiado con oficinas en esta ciudad declaró cumplida una sentencia de amparo directo a favor de José Luis Béjar Rivera, quien mediante decreto publicado el 31 de marzo del 2022 fue cesado como notario público suplente número 13, con oficinas en Tepic.

El cumplimiento fue materializado por la Tercera Sala Unitaria -autoridad sustituta de la diversa Segunda Sala- del Tribunal de Justicia Administrativa (TJA), instancia que en septiembre del 2022 se había pronunciado en contra del quejoso.

El acatamiento del fallo protector se ha conocido este mes de mayo y abordaría un grave error cometido desde la dirección del Notariado del Gobierno del Estado y de la Secretaría General de Gobierno, puesto que previo a anunciarse la revocación de la patente de notario suplente, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial, no se

dio la garantía de audiencia al amparista, lo que generó “actos viciados desde su origen”, según la sentencia del Segundo Tribunal Colegiado, de la que este reportero publicó una nota a principios del mes de febrero.

Unas semanas después, la Sala Administrativa pretendió dar cumplimiento pero el Colegiado le advirtió que lo hacía de manera defectuosa, requiriéndola nuevamente.

Así, ahora se conoce un nuevo acuerdo mediante el cual el Tribunal Colegiado considera que la ejecutoria de amparo está cumplida.

En una de sus partes, se lee lo siguiente:

“En atención a lo anterior, mediante oficio TJA-SG-SA-092/2025, el Titular del Área de Amparos del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, remitió copia certificada de la nueva resolución dictada el veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, en la que determinó: “PRIMERO. Se sobresee el presente Juicio Contencioso Administrativo por lo que ve al actor José Luis

Béjar Fonseca, por los motivos y razonamientos jurídicos expuestos en el considerando segundo de la presente resolución. SEGUNDO. Se declara la invalidez del acuerdo administrativo publicado el treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, en el Periódico Oficial del Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, únicamente por lo que respecta al actor José Luis Béjar Rivera y para los efectos precisados en la parte final de la presente determinación. TERCERO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, requiérase su cumplimiento en términos del artículo 236 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit. CUARTO. Remítase copia certificada de la presente resolución al Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito con sede en esta Ciudad, para los efectos procedentes dentro del juicio de amparo directo 681/2022.”

*Esta información es publicada con autorización de su autor. Oscar Verdín Camacho publica sus notas en [www.relatosnayarit.com](#)



Infraestructura y desarrollo Presenta Navarro plan de acciones para Santa Cruz de Camotlán

El gobernador Navarro anunció una inversión de 24 millones de pesos para la conservación del camino que conecta Santa Cruz de Camotlán con Ahuacatlán, además de la construcción de aulas, un domo escolar y un puente colgante

Redacción

El gobernador Miguel Ángel Navarro Quintero, visitó la localidad de Santa Cruz de Camotlán, en el municipio de Ahuacatlán, donde presentó una serie de acciones e inversiones para atender las principales necesidades de la comunidad.

Durante su visita, el gobernador anunció la conservación del camino que conecta con Ahuacatlán, proyecto que contará con una inversión de 24 millones de pesos y que busca mejorar la conectividad y el tránsito seguro para los habitantes de la región.

Entre los compromisos adicionales, se encuentran la construcción de nuevas aulas y un domo escolar, así como la edificación de un puente colgante para facilitar el paso a



ejidatarios. También se realizarán obras de desazolve y creación de jagüeyes (presas pequeñas para almacenamiento de agua), con el objetivo de mejorar las condiciones del campo.

En materia de movilidad y apoyo económico, Navarro Quintero dio a conocer programas de respaldo al transporte local y facilidades para la adquisición

de vehículos con financiamiento accesible, destinados a mejorar la calidad de vida y fortalecer la actividad económica de la región.

Durante el evento, el gobernador lanzó un mensaje crítico hacia administraciones pasadas:

“Otros llegaron al gobierno a jugar, a costa de las necesidades del pueblo; yo vine a trabajar por las familias nayaritas.”

Recuerdan a madres con música y cartas al cielo

En Jardines de San Juan celebraron a sus madres fallecidas con misas, homenajes, música en vivo y una emotiva actividad: depositar cartas de despedida en un corazón de madera. La jornada fue tanatológica y profundamente emotiva



El Parque Funeral Jardines de San Juan vivió una jornada de alta carga emocional durante la celebración del Día de las Madres. Desde temprano, familias completas acudieron al recinto para rendir homenaje a sus seres queridos.

Con misas amenizadas por mariachi, un video conmemorativo y testimonios de hijas, hijos y nietos, el lugar se transformó en un espacio de memoria viva. “Era espectacular estar con ella, era el mejor día”, recordó Paula Martínez. “Siempre vivirá en

nuestro corazón”, añadió.

Uno de los momentos más conmovedores fue la actividad “Un mensaje de corazón, al cielo”. Las y los asistentes escribieron cartas dedicadas a sus madres y las colocaron en un corazón de madera frente al Templo Resurrección. “Es terapéutico, tanatológico, y ayuda a soltar”, explicó Miguel Ángel Mota, gerente general del parque.

La música, la oración y las palabras tejieron un ritual íntimo y colectivo donde cada mensaje, flor o lágrima expresó un amor que trasciende el tiempo.



Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA

CAMBIO DE CURP, RFC Y/O CORREO ELECTRÓNICO PARA RECUPERACIÓN DE CONTRASEÑA

El usuario puede recuperar su contraseña a través del sistema [declaranet](#). Sólo cuando se quiera corregir el curp, rfc y la dirección de correo electrónico para la recuperación de contraseña, se deberá enviar una petición al correo electrónico declaranet@nayarit.gob.mx con lo siguiente:

INFORMACIÓN

1



NOMBRE COMPLETO, SOLICITANDO EL CAMBIO RESPECTIVO.

2



R.F.C. CON HOMOClave
(PDF CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL).

3



PDF CURP, DOCUMENTO VALIDADO EN LA RENAPO, DEBES OBTENERLO EN LA PÁGINA DE SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN (TRAMITES-CURP).

4



UNO O DOS CORREOS ELECTRÓNICOS PERSONALES QUE USTED DESEE ESTÉN VINCULADOS AL SISTEMA.

5



IMAGEN ESCANEADA DE DOS IDENTIFICACIONES OFICIALES POR AMBOS LADOS, PUDIENDO SER: INE, CREDENCIAL DEL TRABAJO, CEDULA PROFESIONAL, LICENCIA PARA CONDUCIR O PASAPORTE (VIGENTES).

(Lo anterior a fin de acreditar la identidad del solicitante).



EDICTOS
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT

EXPEDIENTE NO: 216/2024

DEMANDADO: KAROL YETLANEZI OCHOA PÉREZ.,
SE IGNORA DOMICILIO.

Por este conducto se le hace saber que cumplimiento al auto de fecha veintiocho de abril del dos mil veinticinco, mismo que ordena realizar el emplazamiento por este respecto del auto de fecha trece de mayo del dos mil veinticuatro se radico en este juzgado en la **Vía Civil Ordinaria** la demanda que presenta **OLIMPIA PARTIDA PIÑA**, la cual atendiendo lo establecido en el numeral 1140 de la ley sustantiva civil, dicha demanda se debe seguir en contra de quien aparece como propietario ante el registro Público de la propiedad, y no contra diversa persona como lo solicita la promovente, por tanto, dicha demanda es únicamente en contra de **KAROL YETLANEZI OCHOA PÉREZ**, ejercitando la **Acción de prescripción adquisitiva positiva, del bien inmueble ubicado en Calle mariano Abasolo número 1033, de la Colonia 20 de Noviembre de esta Ciudad**; y demás prestaciones que reclama Con las copias simples de la demanda y demás documentos, emplácese a Juicio a la parte demandada C. **Karol Yetlanezi Ochoa Pérez**, para que dentro del término legal de **NUEVE DÍAS** conteste la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones si tuviera que hacer valer y señale domicilio procesal en esta Ciudad; adviértase a la parte demandada que el silencio y las evasivas hará que se le tenga por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y que de no contestar la misma, se realizará la correspondiente declaración de Rebeldía; esto último, con la consecuencia de que ya no volverá a practicarse diligencia alguna en su busca y las resoluciones que de ahí en adelante recaigan y cuantas citaciones deban hacerse, se notificarán y se practicarán por medio de listas. a excepción de la sentencia definitiva la cual deberá de notificarse de manera personal.

ATENTAMENTE
TEPIC, NAYARIT 08 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO.
SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.

LIC. ULISES BAUTISTA NUNGARAY.

PARA PUBLICARSE POR DOS VECES CON UN MINIMO DE TRES Y UN MAXIMO DE OCHO DIAS ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN.



Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO



XXXIV
LEGISLATURA

CONVOCATORIA



PREMIO ESTATAL DE PERIODISMO NAYARIT 2025

Para participar en la nueva edición del Premio Estatal de Periodismo 2025

FECHAS
8 de Mayo al 14 de Mayo



MÁS INFORMACIÓN
www.congresonayarit.gob.mx




EDICTOS.

C. DULCE PATRICIA LUNA ARELLANO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por este conducto y en cumplimiento a lo ordenado en autos dentro del Juicio promovido en la **VÍA CIVIL ORDINARIA (Divorcio Sin Expresión de Causa)** expediente número **462/2024**, por **ENRIQUE LEMUS DE LA CRUZ** en contra de **DULCE PATRICIA LUNA ARELLANO**; Se hace de su conocimiento que en **fecha tres de abril de dos mil veinticinco**, se dictó proveído el cual a la letra dice:

TUXPAN, NAYARIT; A TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.
Se tiene por recibido el escrito de cuenta que presenta la **Licenciada LIZZETTE JIMÉNEZ AVENA** en su carácter de Autorizada Legal de la parte actora **ENRIQUE LEMUS DE LA CRUZ**, mediante el cual se le tiene presentando a esta autoridad **los edictos** publicados los días **once y dieciocho de marzo de dos mil veinticinco** en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT** y en el **PERIÓDICO MERIDIANO DE NAYARIT**, mediante los cuales se ordenó el emplazamiento a juicio de la demandada **DULCE PATRICIA LUNA ARELLANO**. Agréguese a sus autos para los efectos legales procedentes a que haya lugar. Artículo 3 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nayarit.

Por otro lado, en cuanto a su diversa petición en virtud de que la demandada **DULCE PATRICIA LUNA ARELLANO** dentro del término concedido para ello no dio contestación a la demanda instaurada en su contra ni señaló domicilio para recibir notificaciones en esta Ciudad, por tanto, se le tiene precluido su derecho para hacerlo con posterioridad y se le declara la correspondiente **REBELDÍA**, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo y ordenándose que las subsecuentes notificaciones se le practiquen por medio de listas que se fijen en los estrados de este Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva. Artículo 164 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nayarit.

Así mismo, con respecto al vínculo matrimonial el suscrito juzgador considera que el segundo párrafo del artículo 263 del Código Civil para el Estado de Nayarit, resulta sospechoso o dudoso de cara a los parámetros de control de los derechos humanos, y por ende, se resuelve aplicar el principio de convencionalidad ex officio con base en los razonamientos que enseguida se expondrán para destruir la presunción de constitucionalidad de la citada norma.

Lo anterior atento a las consideraciones expuestas en la Tesis 1a. XXII/2016 (10a.), emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 667 del Libro 27, Febrero de 2016, Tomo I, Décima Época de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, con número de registro electrónico 2010959, cuyo rubro y texto es el siguiente:
“**CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO. LAS AUTORIDADES JUDICIALES, PREVIO A LA INAPLICACIÓN DE LA NORMA EN ESTUDIO, DEBEN JUSTIFICAR RAZONADAMENTE POR QUÉ SE DESTRUYÓ SU PRESUNCIÓN DE CONSTITUCIONALIDAD.** Para que las autoridades den cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en caso de considerar una norma contraria a los derechos humanos, deberán actuar en aras de proteger el derecho que se estime vulnerado y, en todo caso, realizar un control ex officio del que puede resultar, como última opción, la inaplicación de una norma al estimarla incompatible con los derechos humanos. No obstante, el nuevo paradigma constitucional a que se refiere el precepto citado no destruye la presunción de constitucionalidad de las normas que conforman el sistema jurídico mexicano, por lo cual, debe agotarse cada uno de los pasos del control ex officio, con la finalidad de verificar si la norma es acorde con los derechos humanos, ya sea de los reconocidos por la Constitución Federal o por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte. Lo anterior implica que las autoridades judiciales, previo a la inaplicación de la norma en estudio, deben justificar razonadamente por qué se derogó la presunción de su constitucionalidad.”

Mediante decreto publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Nayarit el día veintisiete de mayo del año dos mil quince fueron reformados los artículos 260, 261 y 263, así como derogado el 262, todos del Código Civil para quedar de la siguiente manera:

-ARTÍCULO 260: Cualquiera de los cónyuges podrán solicitar el divorcio ante la autoridad judicial y manifestar su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin necesidad de señalar la causa por la cual se solicita.

-ARTÍCULO 261: El cónyuge que unilateralmente desee promover el juicio de divorcio sin expresión de causa deberá acompañar a la solicitud, su propuesta particular para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, debiendo contener en su caso los siguientes requisitos:

- I. La designación de la persona que tendrá la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces;
- II. Las modalidades bajo las cuales el progenitor que no tenga la guarda y custodia, ejercerá el derecho de visitas;
- III. El modo de atender las necesidades de los hijos y en su caso, del cónyuge a quien deba darse alimentos, especificando la forma, lugar y fecha de pago de la obligación alimentaria, así como la garantía para asegurar su debido cumplimiento;
- IV. La designación del cónyuge al que corresponderá la posesión y disfrute del domicilio conyugal, y en su caso, del menaje de la casa; además deberá señalarse el tiempo que durará ese derecho;
- V. La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla, exhibiendo para ese efecto, en su caso, las capitulaciones matrimoniales, el inventario, avalúo y el proyecto de partición, y
- VI. Los términos de la indemnización a que se refiere el artículo 281 A de este Código. La propuesta particular deberá acompañarse de los documentos en que se acredite su procedencia. En la solicitud, se podrá pedir la aplicación de medidas precautorias, acompañando en su caso, la documentación que se estime necesaria.

-ARTÍCULO 262: Derogado.

-ARTÍCULO 263: En caso de que los cónyuges lleguen aun acuerdo respecto del documento señalado en el artículo 261 de este Código y éste no contravenga ninguna disposición legal, o bien presentaren un convenio emanado del procedimiento de mediación a que se refiere la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Nayarit y en uno u otro caso no exista observación alguna por parte del juez, se decretará el divorcio mediante sentencia. De no existir acuerdo entre las partes, el juez decretará las medidas precautorias que correspondan, debiéndose continuar el juicio en sus etapas procesales correspondientes hasta decretarse la sentencia.

Con dicha reforma el legislador excluyó la obligación que el Código Civil imponía a aquella persona que solicitara el divorcio en contra de su cónyuge de señalar al juez que conociera del juicio respectivo la causa o causas legales de divorcio y los hechos en que los que fundara su acción.

De acuerdo a la iniciativa y a la resolución legislativa correspondiente el legislador buscó ponderar el derecho al libre desarrollo de la personalidad y así evitar que el cónyuge que solicitara divorciarse expresara la causa y hechos en que fundara su acción con detrimento de su vida privada y la del cónyuge demandado.

Para tal efecto, el procedimiento que estableció el legislador fue el siguiente:

- 1. Con la presentación de la demanda, la parte actora debe exhibir una propuesta para resolver los alimentos y liquidación de la sociedad conyugal entre los cónyuges, asimismo, en el caso de que existan hijos deberá proponerse los términos de sus alimentos, custodia y convivencia;
- 2. De la demanda y de la propuesta de convenio se dará vista al cónyuge demandado para que manifieste si está de acuerdo con la propuesta o de acuerdo a su interés presenta una contrapropuesta;
- 3. En el caso de que ambos cónyuges estén de acuerdo en todos los puntos del convenio se dictará sentencia definitiva; y
- 4. En el supuesto de que no se pongan de acuerdo en los términos del convenio se continuará el juicio en todas sus etapas hasta dictar sentencia definitiva.

De lo antes expuesto se advierte que el legislador condicionó para la inmediata resolución del divorcio, a que las partes estuvieran de acuerdo en los términos del convenio con base en las propuestas realizadas por uno o ambos cónyuges; lo anterior como se advierte del segundo párrafo del artículo 263 del código civil ya transcrito y que se vuelve a citar para resaltar tal disposición normativa:

-ARTÍCULO 263: En caso de que los cónyuges lleguen a un acuerdo respecto del documento señalado en el artículo 261 de este Código y éste no contravenga ninguna disposición legal, o bien presentaren un convenio emanado del procedimiento de mediación a que se refiere la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Nayarit y en uno u otro caso no exista observación alguna por parte del juez, se decretará el divorcio mediante sentencia.

De no existir acuerdo entre las partes, el juez decretará las medidas precautorias que correspondan, debiéndose continuar el juicio en sus etapas procesales correspondientes hasta decretarse la sentencia.”

No obstante lo anterior, a criterio del suscrito juzgador tal porción normativa transgrede los derechos humanos a la tutela jurisdiccional y al Libre Desarrollo de la Personalidad.

En efecto, la tutela jurisdiccional en su variable de acceso a la justicia consiste en el derecho público subjetivo que toda persona tiene, dentro de los plazos y términos que fijen las leyes, para acceder de manera expedita a tribunales independientes e imparciales, a plantear una pretensión o a defenderse de ella, con el fin de que a través de un proceso en el que se respeten ciertas formalidades, se decida sobre la pretensión o la defensa y, en su caso, se ejecute esa decisión.

Con base en tal afirmación, todos los órganos jurisdiccionales deben estar expeditos, es decir, desembarazados o libres de todo estorbo para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes; lo anterior significa que el poder público, en éste caso el órgano jurisdiccional como ente judicial, no puede supeditar el acceso a los tribunales a condición alguna, pues de establecer cualquiera, ésta constituiría un obstáculo entre los gobernados y los tribunales.

De acuerdo a tales premisas, el derecho a la tutela judicial puede conculcarse por normas que impongan requisitos impositivos u obstaculizadores del acceso a la jurisdicción, si tales trabas resultan innecesarias, excesivas y carentes de razonabilidad o proporcionalidad respecto de los fines que lícitamente puede perseguir el legislador.

Es aplicable al caso la Tesis de Jurisprudencia 1a./J. 42/2007, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 124 del Tomo XXV, Abril de 2007, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con número de registro electrónico 172759, de rubro y texto siguientes:

“**GARANTÍA A LA TUTELA JURISDICCIONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SUS ALCANCES.** La garantía a la tutela jurisdiccional puede definirse como el derecho público subjetivo que toda persona tiene, dentro de los plazos y términos que fijen las leyes, para acceder de manera expedita a tribunales independientes e imparciales, a plantear una pretensión o a defenderse de ella, con el fin de que a través de un proceso en el que se respeten ciertas formalidades, se decida sobre la pretensión o la defensa y, en su caso, se ejecute esa decisión. Ahora bien, si se atiende a que la prevención de que los órganos jurisdiccionales estén expeditos -desembarazados, libres de todo estorbo- para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, significa que el poder público -en cualquiera de sus manifestaciones: Ejecutivo, Legislativo o Judicial- no puede supeditar el acceso a los tribunales a condición alguna, pues de establecer cualquiera, ésta constituiría un obstáculo entre los gobernados y los tribunales, por lo que es indudable que el derecho a la tutela judicial puede conculcarse por normas que impongan requisitos impositivos u obstaculizadores del acceso a la jurisdicción, si tales trabas resultan innecesarias, excesivas y carentes de razonabilidad o proporcionalidad respecto de los fines que lícitamente puede perseguir el legislador. Sin embargo, no todos los requisitos para el acceso al proceso pueden considerarse inconstitucionales, como ocurre con aquellos que, respetando el contenido de ese derecho fundamental, están enderezados a preservar otros derechos, bienes o intereses constitucionalmente protegidos y guardan la adecuada proporcionalidad con la finalidad perseguida, como es el caso del cumplimiento de los plazos legales, el de agotar los recursos ordinarios previos antes de ejercer cierto tipo de acciones o el

de la previa consignación de fianzas o depósitos.”

Por otro lado, el derecho humano al libre desarrollo de la personalidad permite a los individuos elegir y materializar los planes de vida que estimen convenientes, cuyos límites externos son exclusivamente el orden público y los derechos de terceros.

Tal derecho fundamental constituye la expresión jurídica del principio liberal de “autonomía de la persona”, de acuerdo con el cual al ser valiosa en sí misma la libre elección individual de planes de vida, el Estado tiene prohibido interferir en la elección de éstos, debiéndose limitar a diseñar instituciones que faciliten la persecución individual de esos planes de vida y la satisfacción de los ideales de virtud que cada uno elija, así como a impedir la interferencia de otras personas en su persecución.

Lo anterior a partir de la interpretación que sobre el caso ha hecho la Primer Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al emitir la tesis de jurisprudencia 1a./J. 28/2015 (10a.), publicada en la página 570 del Tomo I, Libro 20, Julio de 2015, correspondiente a la Décima Época, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, con número de registro electrónico 2009591, cuyo rubro y texto es del tenor siguiente:

“**DIVORCIO NECESARIO. EL RÉGIMEN DE DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO QUE EXIGE LA ACREDITACIÓN DE CAUSALES, VULNERA EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD (CÓDIGOS DE MORELOS, VERACRUZ Y LEGISLACIONES ANÁLOGAS).** El libre desarrollo de la personalidad constituye la expresión jurídica del principio liberal de “autonomía de la persona”, de acuerdo con el cual al ser valiosa en sí misma la libre elección individual de planes de vida, el Estado tiene prohibido interferir en la elección de éstos, debiéndose limitar a diseñar instituciones que faciliten la persecución individual de esos planes de vida y la satisfacción de los ideales de virtud que cada uno elija, así como a impedir la interferencia de otras personas en su persecución. En el ordenamiento mexicano, el libre desarrollo de la personalidad es un derecho fundamental que permite a los individuos elegir y materializar los planes de vida que estimen convenientes, cuyos límites externos son exclusivamente el orden público y los derechos de terceros. De acuerdo con lo anterior, el régimen de disolución del matrimonio contemplado en las legislaciones de Morelos y Veracruz (y ordenamientos análogos), que exige la acreditación de causales cuando no existe mutuo consentimiento de los contrayentes, incide en el contenido prima facie del derecho al libre desarrollo de la personalidad. En este sentido, se trata de una medida legislativa que restringe injustificadamente ese derecho fundamental, toda vez que no resulta idónea para perseguir ninguno de los límites que imponen los derechos de terceros y de orden público. En consecuencia, los artículos 175 del Código Familiar para el Estado de Morelos y 141 del Código Civil para el Estado de Veracruz, en los cuales se establecen las causales que hay que acreditar para que pueda decretarse la disolución del matrimonio cuando no existe mutuo consentimiento de los cónyuges, son inconstitucionales. De acuerdo con lo anterior, los jueces de esas entidades federativas no pueden condicionar el otorgamiento del divorcio a la prueba de alguna causal, de tal manera que para decretar la disolución del vínculo matrimonial basta con que uno de los cónyuges lo solicite sin necesidad de expresar motivo alguno. No obstante, el hecho de que en esos casos se decrete el divorcio sin la existencia de cónyuge culpable no implica desconocer la necesidad de resolver las cuestiones familiares relacionadas con la disolución del matrimonio, como pudieran ser la guarda y custodia de los hijos, el régimen de convivencias con el padre no custodia, los alimentos o alguna otra cuestión semejante.”

Establecida así la base constitucional, el suscrito juzgador concluye que la condición legislativa contenida en el segundo párrafo del artículo 263 del Código Civil para el Estado de Nayarit, al prever que en el procedimiento jurisdiccional de divorcio, de no existir acuerdo entre las partes, el juez deberá continuar el juicio en sus etapas procesales correspondientes hasta decretarse la sentencia, vulnera los derechos humanos de tutela judicial y libre desarrollo de la personalidad.

Lo anterior así es, pues a través de una condición como lo es el común acuerdo necesario entre las partes respecto de las propuestas impide que los cónyuges puedan disolver su matrimonio y volver a contraer matrimonio de manera inmediata para volver a elegir un nuevo plan de vida en matrimonio con otra persona, si así fuera su interés; por ello tal condicionante resulta innecesaria, excesiva y carente de razonabilidad o proporcionalidad respecto de los fines que lícitamente puede perseguir el legislador.

Y se dice que dicha condición resulta innecesaria, excesiva y carente de razonabilidad o proporcionalidad respecto de los fines que lícitamente puede perseguir el legislador, porque la declaración de divorcio durante el procedimiento judicial sin que éste haya concluido con una sentencia definitiva, en nada impide que se puedan asegurar los alimentos entre las partes, y la custodia y la convivencia con relación a los hijos, además de resolver con posterioridad la liquidación de la sociedad conyugal, pues el juez puede decretar en cualquier momento las medidas tendientes a asegurar la subsistencia alimenticia y las relaciones de custodia o convivencia, entre otras cuestiones.

Por otro lado, la declaración judicial de divorcio tampoco impide que cualquiera de los cónyuges pueda impugnar tal resolución judicial, ya que contra ésta última procede el recurso de apelación en los términos de la fracción III del artículo 651 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nayarit por constituir un auto con carácter definitivo que pone término al juicio por lo que ve al divorcio.

En este caso tiene aplicación y por ello se comparten los razonamientos de la tesis XXVII.3o.42 C (10a.), emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, publicada en la página 2570 del Libro 33, Agosto de 2016, Tomo IV, Décima Época de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, con número de registro electrónico 2012339, de rubro y texto siguientes:

“**DIVORCIO INCAUSADO. LA RESOLUCIÓN QUE SÓLO DECRETA LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL NO TIENE LA CALIDAD DE SENTENCIA DEFINITIVA, SINO DE AUTO Y, POR TANTO, EN SU CONTRA ES IMPROCEDENTE EL AMPARO DIRECTO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO).** De la interpretación sistemática de los artículos 107, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 34 y 170 de la Ley de Amparo, y 37, fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se advierte que el amparo directo procede contra: i) sentencias o laudos, es decir, aquellas resoluciones que decidan el juicio en lo principal dirimiendo la litis planteada; y, ii) resoluciones que pongan fin al juicio, esto es, aquellas que sin decidirlo en lo principal lo dan por concluido y respecto de las cuales no procede algún recurso ordinario. Ahora bien, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia 1a./J. 111/2012 (10a.), publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XVII, Tomo 1, febrero de 2013, página 592, de rubro: “**DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA. LAS SENTENCIAS DICTADAS EN LOS RECURSOS DE APELACIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA DETERMINACIÓN QUE, SIN DECRETARLO, RESUELVE CUESTIONES INHERENTES A LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, SON DEFINITIVAS PARA LA PROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO.**”, determinó que cuando en un juicio de divorcio incausado se decreta la disolución del vínculo matrimonial, pero el convenio se desaprueba o solamente se aprueba en alguna o algunas de sus partes, se está en presencia de un auto definitivo en el que el juzgador debe dejar a salvo los derechos de las partes para que, de oficio, se continúe con el trámite del proceso en cuanto a las pretensiones no resueltas. Al respecto, los artículos 985-Sexties y 985-Septies del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Quintana Roo prevén que cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o no asistan a la audiencia respectiva, se decretará la disolución del vínculo matrimonial en una “sentencia definitiva”. Sin embargo, no debe atenderse a la literalidad de esa expresión, sino a su naturaleza, ya que no resuelve la totalidad de las pretensiones en el divorcio incausado, lo que implica la continuación del proceso; y tampoco cumple con los requisitos de las sentencias de divorcio establecidos en el artículo 815 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo (que resolvía en definitiva los derechos y deberes inherentes a la patria potestad, alimentos, guarda y custodia de menores y régimen de convivencia). Por tanto, la resolución dictada en el juicio de divorcio incausado que únicamente decreta la disolución del vínculo matrimonial, no tiene la calidad de sentencia definitiva, sino de un auto definitivo, contra el cual procede el juicio de amparo en la vía indirecta, cuyo conocimiento corresponde a un Juzgado de Distrito.”

Es de esta manera, que el suscrito juzgador, con fundamento en los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, resuelve aplicar el control de convencionalidad ex officio, al considerar que la porción contenida en el segundo párrafo del artículo 263 del Código Civil para el Estado de Nayarit es contraria a los derechos humanos de tutela jurisdiccional y libre desarrollo de la personalidad, y por tanto, resuelve la inaplicación de dicha norma al estimarla incompatible con los citados derechos humanos, única y exclusivamente en cuanto a que no permite la disolución del vínculo matrimonial dentro del proceso y lo condiciona a resolverlo hasta dictar sentencia definitiva en la que se resuelvan las cuestiones inherentes al matrimonio consistentes en la liquidación de la sociedad conyugal, los alimentos, custodia y convivencia, en su caso.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1º, 40 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **SE DECLARA LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** que une a **ENRIQUE LEMUS DE LA CRUZ** y **DULCE PATRICIA LUNA ARELLANO**, y que consta en el acta de matrimonio número 00083, registrada el día veintinueve de junio de dos mil dieciocho, en el Libro 1, de la Oficialía 0001, expedida por el Director del Registro Civil de Tuxpan, Nayarit. En virtud de ello, resulta necesario precisar que no existe sociedad que liquidar en virtud de que el régimen patrimonial por el cual contrajeron matrimonio las partes en el presente juicio fue por **bienes separados**.

Dicho lo anterior únicamente quedan pendientes las cuestiones inherentes del matrimonio, mismos que se resolverán en sentencia definitiva.

Una vez que quede **firme** el presente auto definitivo, gírese atento oficio con **copia debidamente certificada del presente auto, del que lo declare firme y del acta de matrimonio**, al Oficial del Registro Civil número 0001 de Tuxpan, Nayarit, a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente acorde a lo dispuesto por el artículo 284 del Código Civil para el Estado de Nayarit y al artículo 520 del Código de procedimientos Civiles para el Estado de Nayarit.

De igual manera, gírese atento oficio con **copia debidamente certificada del presente auto, del que lo declare firme, del acta de matrimonio y nacimiento de las partes** al **Oficial del Registro Civil número 0002 de Rosamorada, Nayarit, y Oficial del Registro Civil número 0001 de Ruiz, Nayarit**, a fin de que realicen las anotaciones respectivas a las actas de nacimiento de **ENRIQUE LEMUS DE LA CRUZ** y **DULCE PATRICIA LUNA ARELLANO** acorde a lo dispuesto por el artículo 284 del Código Civil para el Estado de Nayarit y al artículo 520 del Código de procedimientos Civiles para el Estado de Nayarit.

Hágase saber a las partes que tienen derecho para inconformarse con el presente acuerdo interponiendo el **Recurso de Apelación**, derecho que podrán hacer valer en un término de **cinco días** a partir del día siguiente al que surta efecto la notificación.

Por último, en virtud de que se aprecia de autos que dentro del presente juicio están involucrados los derechos e intereses del **menor de edad de identidad reservada E.S.L.L.**, se advierte que el mismo es susceptible de resolverse mediante la conciliación entre las partes, en consecuencia se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO** para que tenga verificativo una audiencia conciliatoria por lo que **cítese** oportunamente a las partes para que comparezcan debidamente identificados a la misma, haciéndoles saber que de llegar a un acuerdo dicha audiencia será desahogada conforme a lo previsto en el Artículo 516 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nayarit, bajo **apercibimiento** que de no comparecer el día y hora señalado se les tendrá por no conformes con la conciliación y se continuará el juicio en sus etapas procesales correspondientes. Artículo 272 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nayarit.

Notifíquese.

Así lo acordó el día de su fecha el **Licenciado en Derecho José Manuel Talavera Orozco** Juez Mixto de Primera Instancia con residencia en esta población, ante la **Licenciada en Derecho Juana Geraldine Sillas Domínguez** Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe.

A T E N T A M E N T E.
TUXPAN, NAYARIT; A 29 DE ABRIL DE 2025.

LIC. JUANA GERALDINE SILLAS DOMINGUEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS

Para publicarse por dos veces con un mínimo de tres y un máximo de ocho días entre una y otra en el Periódico Oficial del Estado y otro medio de comunicación a elección del promovente.



**Super
Farmacia**

**Cuida tu salud
a precios
¡Muy bajos!**



PAÑALES BABY CONFI MAX



25%
DE AHORRO

**RASTRILLO GILLETTE
VENUS SENSITIVE 2 piezas**



\$105⁰⁰

**PILAS ENERGIZER
AUDITIVAS O LITIO**



45%
DE AHORRO

**ATÚN ALETA
DE ORO**



140 gr. x \$16⁰⁰



CARDIOVASCULARES

LÍNEA DAFLON
*Excepto packs



35%
DE AHORRO

**ANTI-ARTRÍTICOS
FAMILIA VARTALON Y
NOVOVARTALON**



35%
DE AHORRO

**ANTIDIABETES
XIGDUO XR**
10/1000 mg. 28 tabletas



35%
DE AHORRO



LÍNEA NEURALIN



40%
DE AHORRO

**FAMILIA NEUROBIÓN O
DOLO-NEUROBIÓN**



45%
DE AHORRO

HIDRATACIÓN ORAL



\$44⁰⁰
lleva 2 por

**ANTIBACTERIANOS
LÍNEA TREDIA**



45%
DE AHORRO

**LAXANTES
FAMILIA METAMUCIL**
* Excepto packs



50%
DE AHORRO

**ANTIÁCIDOS
GELAN PLUS**
250 ml. suspensión



40%
DE AHORRO

**AMEBICIDAS
LÍNEA OXAL**



45%
DE AHORRO

ALIMENTOS NUTRITIVOS

PEDIASURE
237 ml.



\$55⁰⁰

VÍAS RESPIRATORIAS

RICOLA
27.5 gr.



\$23⁰⁰

ANALGÉSICOS

LÍNEA FEBRAX



40%
DE AHORRO

**VÍAS RESPIRATORIAS
SAMBUCOL BLACK
ELDERBERRY**
120 ml. jarabe



\$129⁰⁰

ANTI-INFLAMATORIOS

LONOL
crema o gel



40%
DE AHORRO

**OFTALMOLOGÍA
SYSTANE COMPLETE,
HIDRATACIÓN SP O ULTRA**



40%
DE AHORRO

**RELAJANTES
MUSCULARES**

ML-PRIM
12 cápsulas



\$40⁰⁰

* Su venta requiere receta médica. Consulte a su médico. Evite la automedicación.

GENÉRICOS PHARMAlife Igual fórmula, igual alivio ¡Mucho más barato!

HASTA 85%
de ahorro

ANALGÉSICOS

IBUPROFENO PHARMALIFE
600 mg. 10 cápsulas



70%
DE AHORRO

CARDIOVASCULARES

**AMLODIPINO
PHARMALIFE**
5 mg. 100 tabletas



80%
DE AHORRO

ANTI-INFLAMATORIOS

**NAPROXENO/
PARACETAMOL
PHARMALIFE**
15 tabletas



50%
DE AHORRO

ANTIHIISTAMÍNICOS

LEVOCETIRIZINA PHARMALIFE
5 mg. 20 tabletas



85%
DE AHORRO

ANTIEMÉTICOS

**CINITAPRIDA
PHARMALIFE**
1 mg. 25 comprimidos



85%
DE AHORRO

ANTICOLESTEROL

**EZETIMIBA/SIMVASTATINA
PHARMALIFE** 10/20 mg. 28 tabletas



75%
DE AHORRO

ANTIDIARREICOS

**SUBSALICILATO
DE BISMUTO
PHARMALIFE**
120 ml.



60%
DE AHORRO

UROLOGÍA

TADALAFIL PHARMALIFE
20 mg. 1 tableta



85%
DE AHORRO

Haz tus compras por internet
y paga en efectivo a través de

paynet
by Openpay



Western Union

Cobro de remesas

MoneyGram

Remitty

xoom

BARRI

ria

Money Transfer

intermex

maxi

DolEx

VIAAMERICAS

BOSS MONEY

vigo

by Western Union

UniTeller

InterCambio

EXPRESS

Y muchos otros más...

Responsable del servicio de transferencias de dinero: UniTeller de México, S.A. de C.V. con no. De registro 22185 del 20 de octubre de 2017 / Transnetwork México, S.A. de C.V. con no. De registro 21166 del 03 de enero del 2012.

Descuentos o promociones efectivos sobre precio normal en etiqueta. Máximo 2 productos por cliente o agotar existencias. Vigencia 12 al 14 de mayo de 2025. Precios, condiciones y características válidas excepto por errores de impresión. Las imágenes de algunos productos pueden variar debido a cambios en la presentación. www.farmaciasguadalajara.com



**Super
Farmacia**

¡Creciendo juntos!

Visita tus Nuevas SuperFarmacias

**¡Siempre ahorrando,
siempre contigo!**



Av. Zapopan #568,
Entre Calles Cayetano Chacón y Saturnino Peña,
Colonia Puerta de la laguna, Tepic



Av. Tecnológico #3801,
Entre Calles Girasol y Niño Obrero, Colonia
Ciudad Industrial, Tepic, Nayarit